

16

Cuenta General que yo Manuel Lopez de Averasquez presento a los Señores Justicias y Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Santo Tomas como depositario que he sido de los propios y Arbitrios en el año ultimo de mil ochocientos veintey uno, en virtud de legítimo nombramiento asi de los caudales que han producido los referidos efectos y haber entrado en mi poder, como de las cantidades que de ellos resultan hechas en virtud de libramientos expedidos contra mí por el dho Ayuntamiento.

CARGO.

1º Primeramente son Cargo, dos mil quatrocientos r. que han producido en todo el año anterior los efectos a los propios y Arbitrios de esta dha Villa segun resulta del testimonio en relacion sueltas q. presento, en esta forma

Por el Arriendo al Molino a cargo de Juan Gomez a Segura, novecientos r.	900
Por el de la casa de la Union a cargo de Pablo de la Cruz mil quinientos r.	1500
	2400

Cuya cantidad componen los mismos dos mil quatrocientos reales de que me hago cargo, y es lo que han producido los propios en este año

2º Asimismo me hago Cargo de cinquenta y tres r. los mismos que han producido los Arbitrios del Juego de los Bolos y Barajas de las Calles como consta del testimonio que esbo, en la forma siguiente.

Por el Arriendo al Juego de los Bolos a cargo de Pascual Gomez Douad	52
Por el Arriendo a las Barajas de las Calles	1
	53

Cuya cantidad componen los mismos cinquenta y tres r. de que me hago cargo y es lo que han producido los Arbitrios en este año

3º Asimismo me hago Cargo de novecientos r. de Vellan, Cridos por repartos vecinales, como consta del testimonio

	2453
--	------

que está en esta forma

Por el reparto de los mensuales hecha por el ayuntamiento
repartida en los seis meses primeros de cada año 700
Por el reparto en los quarenta vecinos que se compran
este pueblo al respecto de cinco y doscientos 200
Cuya partida importan los mismos novecientos 900
de que voy hecho cargo 0900

De forma que suma el total, ex los propios total 3353
Aditivos y repartos decimales de este Ayuntamiento
en el año que comprende esta cuenta, ha salido trescientos
cincuenta y tres y medio vellon como se comprueba por los docu-
mentos que se van. Ten de cargo de la Real Caxa de Segovia

Nota

Son Datos novecientos treinta y dos y medio pagados por re-
ditos e intereses de Ocho Censos, y una Obligación a Interes
que esta villa tiene contra sus propios impuestos confor-
midad de la Caxa cantidad es la misma que corresponde por
el capital de mil ducados al redito de tres por ciento. Qua-
trocientos d. al redito de dos y medio por ciento: mil seiscien-
tos d. al dos por ciento y mil seiscientos cincuenta d. a in-
teres de Ocho por ciento como consta de decidos y el libro
en la forma siguiente

Al Sr. Heredero de don Chasco vecino de Orense ciento noventa
y ocho d. por el capital de seiscientos ducados a tres
por ciento como consta de decidos 198
Al Sr. Miguel de la Hermosa vecino de Zamora noventa
y nueve d. por el capital de trescientos ducados a tres
por ciento 99
Al Sr. Maria Santos Lopez de Alcañices vecino de Zamora
noventa y tres d. por el capital de cien ducados
al redito de tres por ciento 33
330

M^{te} del Cabildo Eclesiastico de la Parroquia de San Lorenzo
 por el Capital de quatrocientos Ducados al Redito de
 dos y medio por ciento. Ciento y diez y siete 140.

M^{te} de la Fabrica de la Iglesia Parroquial de San Diego
 de esta villa de Salvatierra ciento treinta y dos
 reales por el Capital de seiscientos Ducados al dos
 por ciento como consta de recibos 132

M^{te} a Jose Maria Ochoa de Aldebeas de Orense por
 el Capital de quatrocientos Ducados al Redito de
 por ciento. Ochenta y ocho y siete 88

M^{te} a Lorenzo Quintana Vecino de esta villa quaranta
 y quatro reales por el Capital de doscientos Ducados al
 dos por ciento. 44.

M^{te} a Ignacio de Quintana Vecino de esta villa Ochenta
 y ocho reales por el Capital de quatrocientos Ducados al re-
 dito de dos por ciento. 88

M^{te} del D^{ho} Ignacio Ciento y quaranta reales Intereses
 de mil seiscientos cinquenta reales al ocho por ciento co-
 mo consta de recibos q^{te} Ex^{to} 140.

M^{te} de Cientos Ocho reales satisfechos en la Tesoreria de
 unidos por los mensuales de Enero, Febrero, Marzo,
 Abril, Mayo, y Junio, de d^{ho} año como consta de los
 Contas de Pago al Tesorero q^{te} Ex^{to} 708.

M^{te} Son Ciento Ochocientos. Veinte y ocho reales mis-
 mos que se comprenden en la Cuenta de Gastos de Gobi-
 erno politico Economico. 828

M^{te} Son Datos Ochenta reales que comprende la Cuenta de In-
 struccion publica 80.

M^{te} Son Datos Seiscientos noventa y siete y medio que
 comprende la de Fomento de Agricultura Industrial
 Artes y Comercio 697.17

3245.17

Con datos Quatrucientos diez y siete y comprende las 324
Cuentas de Gastos de Caminos y Canales - 04 to.

Deformada que sumas la Data de
esta cuenta, segun queda de
mostrado y se justifica con los
recados y recibos y acompaña en

Total Data	3658
Cargos	3353
Alcanes	302

Desemil seiscientos cincuenta y cinco
con diez y siete m. Compensados con los pes
mil trescientos cincuenta y tres y dos de que hai hecho cargo
resulta de Alcanes contra los efectos del comun y en misa
dos seiscientos dos y diez y siete m. D. N. Salvo honra de
sumas o sumas.

Nota.

Para este alcance contra los efectos del comun, resultan en
su favor seiscientos y un y veinte y dos m. contra la de realia
de la Provincia, de los suministros hechos en Abril ultimo
despues de recibidos los mensuales hasta junio inclusive
y para verdad lo firmo en esta villa de Antoniana a 16
Enero de 1822. Testes no valen.

Manuel de Acosta

Examinada esta cuenta por el Ayuntamiento
Constitucional, y hallandole conforme la aprueba
Antoniana 20 de Enero de 1822,
Juan Gomez de Segura Antonio Susa
Jacinto Mociug Antonio Perez

Habiendo liquidado y comprobado la cuenta general
anterior presentada por el Ayuntamiento Constitu
cional de Antoniana de producto y distribucion a los
fondos propios y arrendos correspondientes al
año para el 1821. Resulta imputar el cargo

de ella, tres mil trescientos cincuenta y tres rs. y sumando tres mil seis-
cientos cincuenta y cinco rs. Por y siete mrs. las partidas de la data que
comprehen, resulta un alcance contra los fondos del citado ayuntamiento
de Artoñand de trescientos dos r. diez y siete mrs. y vn. cuyo cantidad
sepondra por primera partida de data en las proximas Cuentas.
En esta conformidad queda firmada la presente, en Vitoria a 30 de
Mayo de 1822.

Como encargado de la Reunion
Vicente de Angulo

D.º Diputación Provincial de Alava 15 de Mayo 1822.

Diego de Arriola D.º A.º D.º J.º E.

José & Aldarona
D.º A.º D.º J.º E.

Le
S.º político de Vitoria 20 de Mayo de 1822.

Aprobadas, y vuelvan a la Contaduría
para la formación del finiquito
Privaterrera